

Farmacéuticos de la Región de Murcia, en relación a los expedientes administrativos acumulados A-80/91 y otros. 2) Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Martínez Herrero, en representación de doña Raquel Hernández García contra Resolución de 20 de septiembre de 2003 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en relación a los expedientes administrativos acumulados A-80/91 y otros. 3) Autorizar el traslado voluntario de Oficina de Farmacia MU-327-F, instado por doña Ursula Valverde Ibáñez en Murcia (Expte. T-42/94). 4) Denegar la autorización de apertura de farmacia instada por doña Raquel Hernández García (A-173/96) en Plan Parcial CR-2, municipio de Murcia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción-Administrativa.

Murcia, 28 de abril de 2005.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Sanidad

6313 Expediente sancionador n.º 78/2004.

Por el presente, se hace saber a Esperanza José Osorio Fernández, cuyo último domicilio conocido es Urbanización Fransena Bajo, 30.880-Águilas, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 78/2004, por presunta infracción administrativa de:

Obstrucción a la inspección. Hechos tipificados en:

Arts.: 35.B.5.ª, de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.2.ª y 4.ª, como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de abril de 2005.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Sanidad

6314 Expediente sancionador n.º 120/2004.

Por el presente, se hace saber a Giudice Angelo, cuyo último domicilio conocido es C/ Oriente, 1, 30.820-Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 120/2004, por infracción administrativa calificada como grave, en los Arts. 35.B.2.ª y 4.ª, de la Ley 14186, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 3.005,07 €, (tres mil cinco € con siete cts.), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento. Hechos tipificados en:

Arts.: 3.3, 3.4, 3.5, 5.2, 6.2, 6.3, 7.3, 10 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Arts.: 3.1, 3.2, Anexo Capítulo 1, apartados 2.c), 2.d), 4, 5. Capítulo VI, apartado 2. Capítulo IX, apartados 2, 3 del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Art. 7 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Art.: 4.2 de la Orden de 15 de abril de 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se dictan normas para la preparación y conservación de mayonesa de elaboración propia y otros alimentos elaborados con ovoproductos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.2.ª y 4.ª como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organismo.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, para el pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 20 del R. D. 1684/90, de 29.12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (BOE n.º 3 de 03-01-91), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de abril de 2005.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.